



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD039/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DFK-GLF, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO LÓPEZ DE LA PARRA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **06 de Enero de 2021**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 01/2021** del **Comité Especial para la Contratación de Servicios del Servicio de Auditoría Externa de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2021, solicitado por la Tesorería Municipal**, a través de la cual, por unanimidad y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 15, 16, 31, y 71 de su Reglamento, determinaron la procedencia para llevar a cabo el servicio de auditoría externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2021; cuyo resultado de votación y determinación de procedencia del asunto quedó asentado en el acuerdo **No. 001/SO/01/2021**.
- II.** Que con fecha **04 de enero de 2021**, la Tesorera Municipal, emitió "**Escrito de Selección de Procedimiento de Adjudicación Directa**", teniendo como finalidad la de determinar la contratación del servicio de auditoría externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2021, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:
 1. Que son atribuciones de la Tesorería Municipal, entre otras, el practicar el día último de cada mes, el corte de cada para determinar el movimiento de ingresos y egresos, que deberán recibir las aprobaciones del Presidente Municipal y del Presidente de la

Comisión de Hacienda; del estado de movimientos de ingresos y egresos del mes correspondiente a publicarse, deberá de entregarse copia a los integrantes del ayuntamiento; lo anterior con fundamento en el artículo 64, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

2. Que la Tesorería Municipal ha tomado la decisión de contratar de los servicio de una auditoría externa, dicha contratación será a partir de la fecha del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 09 de Septiembre de 2021, no obstante el servicio de auditoría estará basado en nueve entregables que abarcarán el periodo comprendido del día 1º de Enero al 09 de Septiembre de 2021, con los cuáles se pretende lograr un alcance razonable en pruebas selectivas a efectuar a la cuenta pública municipal 2021 y que sustenten tanto el cumplimiento de la normatividad, como la aprobación y cumplimiento presupuestal de los conceptos. Asimismo, realizar pruebas, en las que pudieran surgir observaciones las cuáles pudieran ser solventadas y/o aclaradas en una apreciación objetiva de los hechos y comprobaciones que deberán quedar documentadas en un informe
3. Se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 74 de su Reglamento.
4. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, fracción II, 72, 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

III. Que mediante solicitud para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Tesorería Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del **Servicio de Auditoría Externa de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021**, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que la Tesorería Municipal tiene la necesidad de la contratación de un **Servicio de Auditoría Externa de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021**, que examine, revise, y elabore un dictamen mensual del estado de los movimientos de ingresos y egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 09 de septiembre del 2021, para verificar y validar que dichos movimientos se encuentren conforme a la normatividad aplicable. El servicio de auditoria externa realizara pruebas selectivas que incluyan cambios en los aspectos fiscales, para comprobar, examinar y evaluar el

cumplimiento de la normatividad de los diferentes conceptos. Esto permitirá prevenir, solventar o aclarar observaciones que pudieran derivarse de auditorías, en una apreciación objetiva de los hechos y comprobaciones, además de obtener una valoración del desempeño de los procesos administrativos que participan en la planeación, organización, ejecución, control y proyectos del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior basado en la necesidad de tener una certeza favorable del estado que guarda la Cuenta Pública Municipal 2021, en cumplimiento al plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, eje 4 Ciudad Mejor Administrada, programa 4.5 Finanzas Sanas, Componente 4.5.2 desempeño presupuestal optimizado, cuya actividad es lograr el buen desempeño presupuestal a través de mecanismos de seguimiento y control.

- IV.** Con fecha **07 de Enero de 2021** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 01/2021**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de auditoría externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2021, solicitado por la Tesorería Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 40, fracción II, 72 y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- V.** Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I.** Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **01-51331010001-999999-04-12031-152-000-03M0301-33101-1-0-GCAM-11;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Civil Mexicana, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número 11,981, volumen 465, de fecha 23 de Marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo número 51, a folios 104, del Libro 97, de la Sección Cuarta, de fecha 22 de Agosto de 2005. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C.P. Fernando López de la Parra** cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número 180, volumen 6, de fecha 31 de octubre de 2016, otorgado por la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, Notaria Pública número 25, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento mediante el cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 02 de Septiembre de 2016, en la cual, entre otros asuntos, se autoriza la revocación como "Socio Administrador" del C. Marco Antonio Flores Santos, y la ratificación en tal cargo de los socios **Fernando López de la Parra** y Ramón Alejandro Granillo Robles, pudiendo ejercitar las facultades establecidas dentro de los estatutos sociales de **manera individual**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **DGL050323 DW2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **5,901**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SOLICITADO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **Descripción Técnica de la Prestación de los SERVICIOS:**
 - La contratación de los servicios será partir de la fecha del **día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 09 de Septiembre de 2021**, no obstante el servicio de auditoria estará basado en **nueve entregables** que abarcarán el periodo comprendido del **1º de Enero al día 09 de Septiembre de 2021**, pretende lograr un alcance razonable en pruebas selectivas a efectuar a la Cuenta Pública Municipal 2021 y que sustenten tanto el cumplimiento de la normatividad, como la aprobación y cumplimiento presupuestal de los conceptos. Asimismo realizar pruebas, en las que pudieran surgir observaciones las cuales

podrían ser solventadas y/o aclaradas en una apreciación objetiva de los hechos y comprobaciones que deberán quedar documentadas en un informe.

2. **Los SERVICIOS consistirán en lo siguiente:**

❖ **OBJETO:**

- La Tesorería Municipal, tiene la necesidad de la contratación de un **Servicio de Auditoría Externa de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2021**, que examine, revise, y elabore un dictamen mensual del estado de los movimientos de ingresos y egresos del periodo comprendido del **01 de Enero al 09 de Septiembre del 2021**, para verificar y validar que dichos movimientos se encuentren conforme a la normatividad aplicable.
- El servicio de auditoria externa realizara pruebas selectivas que incluyan cambios en los aspectos fiscales, para comprobar, examinar y evaluar el cumplimiento de la normatividad de los diferentes conceptos.
- Esto permitirá prevenir, solventar o aclarar observaciones que pudieran derivarse de auditorías, en una apreciación objetiva de los hechos y comprobaciones, además de obtener una valoración del desempeño de los procesos administrativos que participan en la planeación, organización, ejecución, control y proyectos del Municipio de Chihuahua.
- Lo anterior basado en la necesidad de tener una certeza favorable del estado que guarda la Cuenta Pública Municipal 2021, en cumplimiento al plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, eje 4 Ciudad Mejor Administrada, programa 4.5 Finanzas Sanas, Componente 4.5.2 desempeño presupuestal optimizado, cuya actividad es lograr el buen desempeño presupuestal a través de mecanismos de seguimiento y control.

❖ **EL PROCESO DE AUDITORIA CONLLEVA LO SIGUIENTE:**

- Comprensión de la normatividad y legislación aplicable a las actividades y operaciones efectuadas por el Municipio de Chihuahua
- Desarrollo de un alto entendimiento y una efectiva valoración del ambiente interno y de los procesos administrativos que coadyuvan a la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de los proyectos del Municipio.
- Planteamiento de a través de observaciones y/o recomendaciones para promover la discusión de las desviaciones detectadas para su posterior aclaración.
- Presentación de un Dictamen u Opinión sobre el estado de ingresos y egresos de la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, de forman mensual.

3. **Plazos, lugares y condiciones de la prestación del Servicio:**

- Los servicios prestados se verán reflejados en **nueve entregables** que abarcaron los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto** y los **primeros nueve días de Septiembre de 2021** (debido al

término de la actual administración municipal) de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- El proveedor entregará de manera **mensual** un informe del estado que guardan los ingresos y egresos de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2021, correspondientes a los meses de **enero a agosto**, posterior a la fecha de cierre de cada mes o a la firma del estado de movimientos de ingresos y egresos del municipio. En el mes de septiembre se generará un informe de los **primeros nueve días del mes**, cuyo entregable se otorgará el **09 de septiembre de 2021**.
- La entrega de los informes será en las instalaciones que guarda la Tesorería Municipal ubicada en la Calle Victoria, número 14, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

4. **Recepción de Conformidad.**

Se realizará un acta de entrega recepción por cada entregable que guardan los ingresos y egresos de los meses de Enero a Agosto de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, posterior a la fecha de cierre de cada mes o a la firma de estado de movimientos de ingresos y egresos del Municipio y en el mes de Septiembre se generará un entregable el 9 de Septiembre de 2021 que corresponde a los primeros 09 días, donde también se realizará una acta de entrega de recepción.

En caso de cumplir, los documentos serán sellados y firmados de conformidad (por el supervisor y proveedor), y en su caso la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciara el proceso de proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

5. **EL MUNICIPIO** señala como **Administrador de contrato** a la **C.P. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de Titular de la **Tesorería Municipal**, así mismo se señala al **C.P. Arturo Amparán Soto**, en su carácter de **Subdirector de Egresos**, como **Supervisor del contrato**, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los servicios; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** por la prestación total de los **SERVICIOS** la cantidad total de **\$647,499.96 M.N. (Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 96/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** de la manera que se establece a continuación:

- a. Por los meses correspondientes de **Enero a Agosto**, el **MUNICIPIO** pagará al **PROVEEDOR** el importe **mensual** de **\$78,049.17 M.N. (Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Nueve Pesos 17/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- b. Por el periodo correspondiente del **1º al 9 de Septiembre de 2021**, se pagará de manera proporcional, mismos que se calculará en razón del monto mensual ofertado por el **PROVEEDOR** dividido entre **30.4**, multiplicando dicho resultado por los nueve días que abarcará el servicio; es decir la cantidad de **\$23,106.60 M.N. (Veintitrés Mil Ciento Seis Pesos 60/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior previa presentación del comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria número 14, 5º piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto

al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$55,818.96 M.N. (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 96/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** haya sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$55,818.96 M.N. (Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 96/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la prestación total de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omite prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico

agranillo@dfkch.mx y flopezdelaparra@dfkch.mx ; la cual fue proporcionada por "EL PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto a la **C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Tesorería Municipal, ubicada en **Calle Victoria, número 14 5º piso, de la Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C.P. FERNANDO LÓPEZ DE LA PARRA, en su carácter de Representante Legal.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Vía Lombardía, número 3000 interior 706, Colonia Saucito, C.P. 31110, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-414-96-33

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **08 (Ocho) de Enero de 2021** al **09 (Nueve) de Septiembre de 2021.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- Licitación Pública.
- Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado

de Chihuahua y su Reglamento, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar al **PROVEEDOR** adjudicado, las siguientes penas convencionales cuando este preste de forma parcial o deficiente de los servicios solicitados, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y de dar seguimiento de las penas convencionales.

El **PROVEEDOR** adjudicado quedara obligado ante el Municipio a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el contrato respectivo.

PENAS CONVENCIONALES

INCIDENCIA	PENA CONVENCIONAL
En caso de que el proveedor no presente los servicios dentro del mes correspondiente o proporción del mes de Septiembre.	Se le aplicara una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual del Servicio o proporción del mes de septiembre.

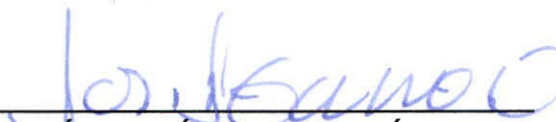
PENAS DEDUCTIVAS

INCIDENCIA	DEDUCCIÓN
En caso de que el proveedor no entregue el informe del estado que guardan los ingresos y egresos de la cuenta pública municipal del mes correspondiente o proporción del mes de septiembre.	Se aplicara una pena deductiva, equivalente a 2 veces el valor diario de la Unidad de medida y actualización vigente. Por cada día natural de atraso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

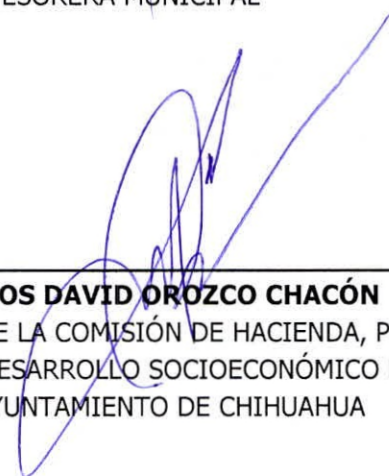
EL MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:


DFK-GLF, S.C.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. FERNANDO LÓPEZ DE LA PARRA